SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
RECIBIDO
18:18hr
17 MAR 2016
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SHF
SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
RECIBIDO
16 MAR 2016
18:33Hrs.
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN, ESTRATEGIA Y RIESGOS

ING. FRANCISCO ENRIQUE ESPARZA PARRA.
Director General Adjunto de Administración,
Estrategia y Riesgos.
Presente.

Considerando que dentro de las funciones de la Dirección General Adjunta Jurídica Fiduciaria, se encuentra la materia de litigio y contenciosa, cuyo seguimiento de las resoluciones judiciales es casi tan importante como el seguimiento del trámite de cada uno de los asuntos mediante la publicación en el Boletín Judicial de los autos, acuerdos, resoluciones, avisos y edictos emitidos por los Juzgados y Salas que integran el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Órgano del Gobierno de esta Ciudad; ha resuelto con esta fecha, se lleve a cabo la adjudicación de la presente contratación al proveedor que a continuación se indica; determinando conveniente realizar un procedimiento de excepción a la licitación pública para la contratación de **la suscripción trimestral al Boletín Judicial impreso en papel bond para entrega a domicilio**, por lo que le solicito su apoyo para llevar a cabo su formalización de acuerdo con lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, me permito hacer de su conocimiento que la suscripción del servicio a contratar, deberá cubrir las siguientes especificaciones:

Servicio de entrega a domicilio de lunes a viernes, de un ejemplar del Boletín Judicial impreso en papel bond.

Para tales efectos, el plazo para la prestación de los servicios, será el siguiente: de **abril a diciembre de 2016**.

Procedimiento de contratación solicitado: Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Motivación y fundamentación legal del supuesto de excepción.

Dentro de las actividades de la Subdirección de lo Contencioso adscrita a esta Dirección General Adjunta, se encuentra el seguimiento oportuno de los juicios y procedimientos en los que interviene ésta Sociedad por su propio derecho o en su carácter de Fiduciario del FOVI, por lo que se hace necesario llevar a cabo la consulta del Boletín Judicial, órgano oficial del Tribunal Superior de Justicia del Gobierno de la Ciudad de México, donde se publican diariamente los acuerdos que se emiten en los juicios que se tramitan en cada uno de los Juzgados y Salas que integran dicho Tribunal en la Ciudad de México, mismo que es editado por la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial del citado Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 y 163 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia y 111 y 126 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos para esta ciudad.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
RECIBIDO
17 MAR 2016
19:28
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Asimismo, cabe señalar que de conformidad con los artículos 111, 123, 125 y 126 del Código de Procedimientos Civiles, las publicaciones que en el mismo se realizan de los acuerdos judiciales respectivos, tienen efectos de notificación para las partes en el juicio, por lo que como ya se ha referido se hace necesario su consulta diaria para un eficiente seguimiento e intervención oportuna en los juicios en los que participa ésta Sociedad en su doble carácter, en la Ciudad de México.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, someto a su consideración, la realización de los trámites y procedimientos a que haya lugar, para la realización de un procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción de una Licitación Pública, en virtud de lo siguiente:

A) El procedimiento de adjudicación propuesto conlleva para Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C., el poder contar con la entrega física a domicilio del Boletín Judicial y con ello, previa consulta, asegurar la útil y oportuna intervención de la Sociedad por su propio derecho y en su carácter de fiduciaria en los juicios en los que participa.

B) La adjudicación directa es el procedimiento idóneo para obtener los servicios que se requieren, ya que la edición del citado Boletín Judicial es exclusivamente a través de la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, como medio oficial en donde se publican los autos, acuerdos, resoluciones, avisos y edictos emitidos por los distintos Juzgados y Salas que integran el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

C) Mediante búsqueda, efectuada bajo la partida presupuestal número 21501, denominada "Material de Apoyo Informativo" en los registros del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental Sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, denominado **"COMPRANET"**, se constató que actualmente no exista algún otro proveedor que proporcione el servicio a contratar, por lo que se mantiene la exclusividad oficial que tiene la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, dependiente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la publicación del Boletín Judicial.

Con la contratación bajo la modalidad de adjudicación directa, se estarían contratando los servicios de una manera transparente e institucional.

Monto estimado de la contratación:

Según el **Acuerdo 14-08/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, de fecha 09 de febrero de 2016**, el costo a cubrir como cuota de recuperación por la suscripción al Boletín Judicial impreso en papel bond para entrega a domicilio es por la cantidad de **$10,143.00 (DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.),** para el período de abril a junio de 2016.

Tomando en cuenta lo anterior, se considera que el costo a cubrir como cuota de recuperación por la suscripción al Boletín Judicial impreso en papel bond para entrega a domicilio, para el periodo que se solicita de abril a diciembre de 2016, será de **$34,500.00 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100),** aproximadamente.

Forma de pago propuesta: La forma de pago acostumbrada, es mediante Cheque certificado a favor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Dependencia con la que se formalizará la suscripción del contrato:
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México que es la entidad encargada de publicar el Boletín Judicial, a través de su Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial.

Datos generales que se requieren:

Nombre:	Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
Domicilio fiscal:	Niños Héroes 132, Colonia Doctores, C.P. 06720 México, D.F.
Teléfono:	(55) 51341100
Correo electrónico:	boletinjudicial@tsjdf.gob.mx
Representante:	Lic. Raciel Garrido Maldonado (Director General del Boletín Judicial)

Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción.

El dictamen de excepción a la licitación pública se fundamenta en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos conforme a lo siguiente:

ECONOMÍA:

Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C., tiene dentro de su presupuesto autorizado los recursos suficientes para afrontar los compromisos relativos a la suscripción trimestral al Boletín Judicial impreso con entrega a domicilio, dicho importe es único y fue determinado por el exclusivo proveedor del servicio, por lo cual Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C., no afrontará costos adicionales que impliquen la erogación de recursos no previstos bajo este rubro, cumpliéndose los objetivos al llevar a cabo la contratación propuesta y ejerciéndose de la mejor manera el presupuesto asignado al obtenerse las mejores condiciones disponibles para la SHF.

EFICACIA.

El contratar el servicio de suscripción trimestral al Boletín Judicial impreso en papel bond con entrega a domicilio, en los términos y condiciones indicados, permitirá contribuir a la ejecución eficaz de las actividades sustantivas correspondientes a la Subdirección de lo Contencioso, Unidad Administrativa adscrita a esta Dirección General Adjunta, consistentes en el seguimiento e intervención oportuna en los juicios en los que participa ésta Sociedad por su propio derecho o en su carácter de fiduciario, coadyuvando al cumplimiento de las actividades sustantivas encomendadas a SHF.

EFICIENCIA.

La contratación de la suscripción trimestral al Boletín Judicial impreso en papel bond con entrega a domicilio, se realizará con estricto apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que con el cumplimiento de lo establecido en la Ley anteriormente citada y a la información contenida en este dictamen, se puede afirmar que con la contratación de la suscripción antes referida, SHF estará en posibilidades de llevar a cabo un seguimiento e intervención oportuna en los juicios en los que participa ésta Sociedad por su propio derecho o en su carácter de fiduciario del FOVI, lo que se traduciría en el desarrollo eficiente en las funciones sustantivas del personal de la entidad.

IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ.

Imparcialidad y Honradez: La selección del procedimiento de contratación se realizó con estricto apego a las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Asimismo, se determinó que el procedimiento de contratación de la suscripción que se solicita es la única opción disponible para la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., dada la exclusividad oficial que tiene la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, dependiente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la publicación del Boletín Judicial, por lo que se ha dado un cabal cumplimiento a los criterios de imparcialidad y honradez en la selección del procedimiento de contratación.

Cabe destacar que el desempeño de los servidores públicos que intervienen en el proceso de contratación se encuentra orientado a hacer más eficaz y eficiente el servicio público permitiendo con ello un mejor uso de los recursos materiales financieros técnicos y humanos pretendiendo lograr las actividades públicas con mayor efectividad, prevaleciendo el interés público en el ejercicio del Gasto Público Federal.

TRANSPARENCIA.

El criterio de transparencia se acredita fehacientemente, dada la exclusividad que tiene la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, dependiente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la publicación del Boletín Judicial y que el costo de la suscripción para el periodo de abril a junio de 2016, fue determinado mediante el **Acuerdo 14-08/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, de fecha 09 de febrero de 2016**, mediante lo cual se muestra que se dio cumplimiento a todos y cada uno de los principios del artículo 134 Constitucional a fin de asegurar las mejores condiciones de contratación para SHF.

Asimismo, se ratifica que lo que se busca motivar con la presente solicitud de excepción a la Licitación Pública, es que se tenga la posibilidad de contratar el servicio en comento mediante la adjudicación directa, con las mejores condiciones económicas y de eficiencia para SHF, ya que prevalece el interés público, en tanto que la adjudicación propuesta se efectúa sin prejuicio ni prevención alguna, con la más absoluta transparencia en el presente caso.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
SUBDIRECCIÓN FISCAL
Y PRESUPUESTO
$34,500T
14 MAR 2016
SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
EN LA(S) PARTIDA(S): 21501

Vo.Bo. Suficiencia Presupuestal.

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se precisa la siguiente información:

I Domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello:

Ejército Nacional No. 180, Col. Anzúres, México D.F. C.P. 11590.
Horario 9:00 a 14:00 horas.

II. Condiciones específicas de entrega del servicio:

Boletín Judicial en edición impresa en papel bond.

III. El licenciado Juan Carlos Puga Tello, Subdirector de lo Contencioso, será el servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación o satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos lineamientos;

IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización.

Se verificará que la entrega del Boletín Judicial se realice de acuerdo a las especificaciones y fecha solicitadas.

V. El procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes muebles o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo.

En caso de falta de entrega o entrega defectuosa de algún ejemplar del Boletín Judicial, se notificará y requerirá la entrega correspondiente a la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, dependiente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para su entrega o sustitución.

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

FACTURAS

I. Área responsable, lugar y horario para su recepción;

Subdirección de lo Contencioso.
Lic. Juan Carlos Puga Tello.
Ejército Nacional No. 180, Col. Anzures, México D.F. C.P. 11590.
9:00 a 14:00 horas

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SHF
SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

Correo electrónico: **cfdshf@shf.gob.mx**, jcpuga**@shf.gob.mx**, arodriguez**@shf.gob.mx**,

II. Documentos que deberán acompañarse a la misma, y

Formatos PDF y XML de facturas electrónicas (en su caso).

III. El licenciado Juan Carlos Puga Tello, Subdirector de lo Contencioso, será el servidor público facultado para validar que la factura correspondiente cumpla los requisitos fiscales correspondientes, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

Con base en lo anterior, le informo que dicha contratación es indispensable para la realización de las actividades de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C., por lo que le solicito nuevamente su apoyo para llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo.

Ciudad de México a 07 de Marzo de 2016.

Atentamente

Lic. José Gabriel Fernández de la Concha
Director General Adjunto Jurídico Fiduciario